SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS
FOLIO
1
UNSJ

Universidad Nacional de San Juan
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Construcciones Universitarias

SAN JUAN, 16 de Noviembre de 2018. –

Sr. Secretario de Obras y
Servicios de la U. N. S. J.
Mg. Arq. Jorge Cocinero.
S._____ / _____ D.

Ref.:
Obra **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - UNSJ**
Parte: **Refacciones Sector Gabinete LABHE y GAMA**
Edificio Materialidad

Nos dirigimos a Usted a efectos de elevarle el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra:

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo – UNSJ;

Parte: Refacciones Sector Gabinete LABHE y GAMA - Edificio Materialidad, para su consideración y posterior prosecución de tramitación.

Cabe acotar que la presente obra ha sido proyectada por profesionales de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, desarrollando el personal de esta Dirección General la documentación para el llamado.

El presupuesto estimado para dicha Obra es de pesos: **$ 130.495,00 I.V.A. incluido** (PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CINCO con 00/100 I.V.A. INCLUIDO). de acuerdo a valores del MES del llamado a Licitación y el plazo de ejecución de la misma es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS.

Sin otro particular, le saludamos cordialmente.

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

Mgter. Arq. GRACIELA MARTIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN GRAL. CONST. UNIVERSITARIA
U.N.S.J.

SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS FOLIO 2 U.N.S.J.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
Dirección General de Construcciones Universitarias

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO

La Licitación, Contratación y Construcción de la Obra **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - UNSJ** Parte: **Refacciones Sector Gabinete LABHE y GAMA - Edificio Materialidad**, a cargo de la Universidad Nacional de San Juan, se ajustará a las Bases de Licitación, Contratación y Normas de Ejecución contenidos en este Pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Especiales para los trabajos que se contraten.

ARTICULO Nº 2: TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y de todo otro documento contractual de la Obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

1) **Adjudicatario**: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del Contrato.
2) **Análisis de Precios**: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del Presupuesto.
3) **Circular con consulta**: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
4) **Comisión Evaluadora**: Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforma al Pliego, resulten inadmisibles.
5) **Comitente**: quien encarga la ejecución de la Obra y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales.
6) **Contratista**: El adjudicatario después que ha firmado el Contrato y sus complementos.
7) **Día/s**: Salvo indicación en contrario, se entenderán por "días hábiles".
8) **Día/s Hábiles**: Los días en que funcionan las oficinas del Comitente.
9) **Circular sin consulta**: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
10) **Dirección de Obra**: quien tiene a cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.
11) **Documentación licitatoria**: está constituida por el presente Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, Memoria Descriptiva y el Presupuesto Oficial y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
12) **Inspección de Obra**: quien representa técnicamente al Comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del Contrato.
13) **Licitante**: el órgano de la Administración Pública que convoca a la Licitación.
14) **Oferta**: conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajos, plan de certificación y curva de inversión, y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.
15) **P.C.E.**: Pliego de Cláusulas Especiales.
16) **P.C.G.**: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
17) **P.E.T.**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
18) **Precios Básicos**: los vigentes al mes de la fecha de apertura de la Licitación.
19) **Oferente**: La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una Licitación.
20) **Propuesta**: Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la Licitación.
21) **Registro Nacional**: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
22) **Representante Técnico**: Profesional universitario con incumbencia acorde con las característica de la Obra que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos.

Arq. ROBERTO FANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

23) **Subcontratista**: la persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un Contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

24) **UEC**: Unidad Ejecutora Central del Programa. Es el nexo entre la Nación Argentina y el Comitente en su relación para el financiamiento de las obras contratadas.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y costumbre.

Cuando se alude indeterminadamente a "La Ley" debe entenderse que es la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064.

ARTÍCULO Nº 3: NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en este Pliego, se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO Nº 4: CIRCULARES CON CONSULTA y SIN CONSULTA

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta diez (10) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes será evacuadas mediante circulares con consulta y remitidas por el Licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación licitatoria.

Antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, el Licitante podrá formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta. Con el fin de otorgar a los posibles oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta el contenido de una Circular en la presentación de sus ofertas, el Licitante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las ofertas.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados.

CAPÍTULO II
SISTEMAS de CONTRATACIÓN

ARTICULO 5º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN de OBRAS PÚBLICAS

La licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

a) Por unidad de medida;

b) Por ajuste alzado sin Presupuesto Oficial detallado o con Presupuesto Oficial detallado;

c) Por Ajuste Alzado y Unidad de Medida (mixtas);

c) Por coste y costas, en caso de urgencia justificada. o de conveniencia comprobada;

d) Por otros sistemas de excepción que se establezcan.

En todos los casos la contratación podrá hacerse con o sin provisión de materiales por parte del Estado.

CAPITULO III
OFERENTES

ARTICULO Nº 6: CAPACIDAD LEGAL

Los Proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y/o en el Registro de Constructores de Obras Menores de la Universidad Nacional de San Juan, según lo dispongan las Cláusulas Especiales.

La Empresas que hubieran solicitado Concurso Preventivo deberá tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente. A este fin deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente que exprese que no hay incumplimiento de sus obligaciones concursales. Los oferentes declararán en el Formulario de Oferta su situación respecto de esta tema.

Si la Oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, deberá acompañarse con una copia autenticada del contrato social y la constancia, en el caso de que posee matrícula de comerciante, así como de que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio. Esto último deberá cumplirse aún en el caso de Empresas Unipersonales.

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DCION. GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término del Plazo de Garantía de las Obras Contratadas.

Los representantes legales de las sociedades demostrarán que están facultados para contratar en su nombre.

ARTICULO Nº 7: CAPACIDAD TECNICA y DE CONTRATACIÓN

7.1. Capacidad Técnica: La capacidad técnica se establecerá indistintamente.

1) Mediante los antecedentes que las Empresas registren en la Universidad.

2) Por certificado que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos con el alcance indicado a continuación:

. El oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos la superficie indicada en el P.C.E., adquirida en no más de cuatro (4) contratos de obras de arquitectura nuevas, terminadas , para edificios con funciones administrativas, culturales, escolares, de salud y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Se entiende por nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las refacciones u obras similares. Las ampliaciones de inmuebles existentes serán aceptables solo en la superficie cubierta efectivamente agregada y siempre que ésta también incluya las tareas antes mencionadas.

. La construcción de las obras deberá haberse finalizado dentro de los ocho (8) años anteriores a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

. En caso de que el oferente sea una UTE la experiencia que se acreditará será la suma de las experiencias de las empresas que componen la UTE.

. Si la experiencia lo fuese como integrante de una asociación de empresas con una participación no inferior al 50%, podrá computarse la totalidad. De lo contrario se acreditará como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

. El oferente deberá gozar de buen concepto en las obras que haya participado en los últimos cinco (5) años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras que el Oferente haya participado en el periodo establecido, a su exclusivo juicio.

7.2. Capacidad de Contratación: A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual, se define la Obra como de ARQUITECTURA.

Para esta Licitación, el Certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o por el Registro Provincial, que deberá estar vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto que resulte de la siguiente fórmula:

1. Para obras de ejecución hasta 12 meses:
   CCM= (PO/12) x (12-PE) + PO
2. Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:
   CCM= PO x 12/PE

   Donde:
   CCM= Capacidad de Contratación Mínima
   PO= Monto Presupuesto Oficial
   PE= Plazo de Ejecución (expresado en meses)

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de saldos que el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas asigne a cada uno de sus integrantes, pero cada miembro deberá acreditar como mínimo una capacidad equivalente a la proporción de su participación en la asociación.

ARTICULO Nº 8: OFERENTES INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN

No podrán concurrir como Oferentes:

1). Los agentes o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las Empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

2). Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

3). Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

4). Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el Régimen de Contrataciones vigente de la Administración Provincial.

5). Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ROBERTO RANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DIRECCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSI

ARTICULO Nº 9: INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES y SU CONFORMIDAD

La presentación de la Propuesta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación o Contratación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que puedan conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en el costo de las obras, y asimismo, que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, pero sin que estas informaciones sustraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el Art.4° de la Ley N°13.064, ni excluye el derecho del Contratista de reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el Art. 39° de la Ley N°13.064. Solamente así cuando lo determinen las Cláusulas Especiales asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo.

ARTÍCULO Nº 10: DOMICILIO

El Oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de la Propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al Licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

ARTÍCULO Nº 11: EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS

En el caso de que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las UTE por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la Licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el Plazo de Garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una UTE, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

ARTÍCULO Nº 12: INFORMES QUE SUMINISTRA EL LICITANTE

El Licitante suministrará únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al Licitante y corresponde al Oferente su verificación.

ARTICULO Nº 13: ACLARACIONES DE OFICIOS Y EVACUACION DE CONSULTAS

Dentro del plazo establecido por las Cláusulas Especiales, antes de la apertura de las Propuestas, el Licitante podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación.

CAPITULO IV
LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 14: GARANTÍA de MANTENIMIENTO de la OFERTA. VIGENCIA de la OFERTA

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una Garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que licite.

La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1). Certificado de depósito efectuado en el Banco que se indique en el P.C.E. a la orden del Licitante.

2). Garantía Bancaria o Seguro de Caución (según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Comitente. Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento al Fuero que indique el P.C.E. y el emisor constituirse en Fiador solidario., todo aquello a satisfacción del Comitente, debiendo en caso contrario, sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por Escribano Público y, en su caso, la de éste legalizada en el Colegio de Escribanos respectivo.

No se aceptarán Pagarés, Cheques, Letras de Cambio, Facturas ni Título alguno que no esté expresamente indicado en el presente Pliego como Depósito de Garantía.

Las Garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el Plazo de Mantenimiento de Oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego.

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el Plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha límite estipulada para su presentación; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DIRECCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

adjudicación y por períodos de treinta (30) días corridos, a menos que los Oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de diez (10) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.

La garantía será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificado el acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO Nº 15: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso se determine en las Cláusulas Especiales.

ARTICULO Nº 16: FORMAS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán, en los formularios anexos a las Cláusula Especiales, o en textos idénticos siendo el Oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelineas o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en forma ORIGINAL, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el Representante Legal de los Oferente. Se acompañarán dos (2) copias cuando la Comisión Evaluadora lo solicite y se identificarán DUPLICADO y TRIPLICADO en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberá presentarse cerrados con la siguiente leyenda como mínimo: Denominación de la Obra a la cual corresponde la propuesta; Número de Licitación; Día y Hora fijados para la apertura.

Las cotizaciones se formularán en moneda argentina, a menos que en las Cláusulas Especiales se admitiera hacerlo en otra moneda.

En caso que la Licitación sea de etapa múltiple, en el P.C.E. se indicará qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta. No se podrán proponer variantes ni alternativas y tampoco se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como ORIGINAL.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, no obstante y salvo distinta indicación en el P.C.E., se deberá incorporar a la propuesta un ejemplar de los Pliegos, la totalidad de los planos y toda otra documentación técnica que acompañen a los mismos firmado en todas sus hojas por el Representante del Oferente.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Licitante no asume responsabilidad alguna ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

ARTÍCULO Nº 17: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

1). Garantía de Mantenimiento de Oferta según el Artículo Nº 14 del presente Pliego.

2). Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido en el Registro Nacional de Constructores o por el Registro provincial de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la Licitación.

3). Declaración Jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente con indicación de las seleccionadas para calificar.

4). Documentación que certifique la efectiva ejecución por el Oferente de las obras seleccionadas para calificar.

5). Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad.

6). Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Propuesta.

7). Contrato Social o Estatutos del Oferente y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas. En este último supuesto, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas.

8). Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

9). Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista.

10). Un ejemplar del legajo licitatorio debidamente firmado en todas sus hojas.

11). Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP según RG 1814/05 o la que en el futuro haga sus veces. En el mismo debe constar que el proponente no tiene deuda con AFIP. Lo gestionará la Universidad Nacional de San Juan.

12). La Oferta Económica respetando el modelo incluido en el P.C.E.

13). El Presupuesto de la Oferta para la Obra.

14). Análisis de Precios.

15). Plan de Trabajos.

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - N.S.J
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSR

16). Curva de Inversión.
17). Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.
** Si la Licitación comprendiera más de una Obra, se presentarán Presupuesto, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones para cada una de las obras cotizadas.

SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS FOLIO 7 U.N.S.J.

ARTÍCULO 18: CUMPLIMIENTO de la PROPUESTA

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el Artículo precedente, que impida la comparación de la Propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la Propuesta.

Los documentos de los puntos 1, 2, 3, 12, 13 y 15 del Artículo precedente son de presentación inexcusable.

El Certificado Fiscal para Contratar del punto 11 deberá estar vigente como condición necesaria para contratar.

Los restantes deberán presentarse cuando lo requiera el Comitente, bajo apercibimiento de tener por retirada la Propuesta con pérdida de la Garantía.

CAPITULO V
CLASES de LICITACIÓN

ARTÍCULO Nº 19: CLASES

Podrán efectuarse Licitaciones de las siguientes clases: 1) de Etapa Única 2) de Etapa Múltiple.

ARTÍCULO Nº 20: LICITACIÓN de ETAPA ÚNICA

La Propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: Denominación de la Obra a la cual corresponde la Propuesta; Número de Licitación y del Expediente; Identificación del Oferente; Día y Hora fijados para la apertura.

El Licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las Propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar y la hora fijados en el P.C.E., ante los funcionarios componentes y los interesados que concurran y se procederá de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén reunidas las Propuestas recibidas en término.
2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
3) Los sobres se abrirán en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las Propuestas después de la hora de apertura.
4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las Propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los Oferentes, el importe de cada oferta y el monto y forma de constitución de la Garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro de Constructores.

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulados observaciones y por los Oferentes que deseen hacerlo.

En el Acto de Apertura no podrá rechazarse Propuesta alguna.

ARTÍCULO N° 21: LICITACIÓN de ETAPA MÚLTIPLE

Las Propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas: Denominación de la Obra a la cual corresponde la Propuesta; Número de Licitación y del Expediente; Identificación del Oferente; Día y Hora fijados para la apertura.

El Licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el Artículo N° 17, apartados 1 a 11, y en su caso, apartado 17, junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas: 1) Denominación de la Obra 2) Nombre y Domicilio del Oferente.

En el sobre que contenga la Oferta Económica, se incluirá la documentación especificada en el Artículo N° 17, apartado 16 y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

ARTICULO Nº 22: APERTURA DE LA LICITACION de ETAPA MÚLTIPLE

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del Articulo N° 20 del presente Pliego.

ROBERTO PANTANO
MAT. 1493 U.N.S.J
DIRECCION GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

En la oportunidad se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas correspondientes a las propuestas preseleccionadas y se labrará un Acta de todo lo actuado, indicándose el Nombre de las empresas Oferentes, con mención de los montos de las cotizaciones y/ porcentajes de aumento o disminución de las Oferta con respecto al Presupuesto Oficial. Dicha Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los Oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las Propuestas después de la hora de apertura. La documentación de los sobres exteriores e interiores sin abrir quedarán en custodia del Licitante.

En el acto de apertura no podrá rechazarse propuesta alguna

ARTÍCULO Nº 23: DÍA INHÁBIL en la FECHA DE CIERRE

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o inhábil, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO de EVALUACIÓN de las PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 24: EVALUACIÓN

Recibidas las Propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el Capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas y podrá requerir a los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que estime necesarias. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días. Si no lo cumplieran en término con dicho pedido, se dará por retirada la Propuesta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Para la evaluación de las ofertas o calificación de los Oferentes, el Comitente no usará criterios o factores no estipulados en este P.C.G. o en el P.C.E. Para su evaluación particularmente no podrá alterarse el valor económico de la Oferta expresado en la cotización, ni utilizar preferencia alguna basada en el origen de los Oferente o de los insumos por utilizar que no sean establecidas en la legislación nacional aplicable.

EVALUACION de las PROPUESTAS

- ***En la determinación de los índices siguientes, sólo se considerarán aquellas obras de características similares a las de la Obra Licitada y con una superficie cubierta mayor de 300 m2, que tengan recepción provisoria por lo menos, cuyo original o copia certificada deberá presentar junto con su oferta.***
- ***Se tomará en cuenta en los análisis de las ofertas los valores de al menos tres de los índices enumerados a continuación que deberán arrojar valores admisibles, siendo el de liquidez, excluyente.***

1) **CAPACIDAD EMPRESARIA**: Haber ejecutado como mínimo, en los últimos cinco (5) años, el equivalente a dos (2) veces la superficie cubierta licitada, computándose solamente obras ejecutadas en su totalidad y con Recepción Provisoria.

C.E.= m2 ejecutados (últimos 5 años) / m2 de Proyecto> **2**

2) **CAPACIDAD de PRODUCCIÓN**: Estará dada por el Promedio de los doce (12) meses de producción de los últimos cinco (5) años y deberá ser igual o mayor a 0,50 del cociente entre el Monto del Presupuesto Oficial y el Plazo de Obra en meses.

C.P.= Producción de 12 meses últimos 5 años / 12 **> ó = [(0,50 x Presupuesto Oficial / Plazo Obra)]**

3) CAPACIDAD TÉCNICA: Es la relación entre la Capacidad Técnica de la Empresa otorgada por el Registro de Constructores y la Capacidad Técnica requerida. Dicha relación será mayor o igual a 1.

C.T.= Capacidad Técnica según Registro / Capacidad Técnica Requerida **> ó = 1**

* Presentar nómina del personal permanente desglosado en Profesionales, Técnicos y Capataces.
* Presentar nómina de máquinas y equipos bajo las condiciones del Artículo 6.

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - UNSJ
CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

4) **CAPACIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA**: Para establecer la Capacidad Económica-Financiera de los oferentes, los indicadores se determinarán en base al último Ejercicio Contable de la Empresa.

4.1. LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente **> ó = 0,80**

4.2. RENTABILIDAD CAPITAL PROPIO = Utilidad neta / Patrimonio Neto **> 0,00**

4.3. ENDEUDAMIENTO a CORTO PLAZO= Pasivo Corriente / Patrimonio Neto **> ó = 0,75**

4.4. SOLVENCIA= Total Activo / Total Pasivo **> ó = 1,50**

4.5. CAPACIDAD de TRABAJO= Activo Cte. - Pasivo Cte. **> ó = [(Monto Oferta / Plazo Obra) x 9,5]**

ARTÍCULO Nº 25: DICTAMEN de EVALUACIÓN

Dentro de los quince (15) días hábiles o del plazo que establezca el P.C.E., contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un Acta.

Si la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al Licitante, y el pedido deberá hacerlo por escrito y fundarse debidamente.

ARTÍCULO Nº 26: RETIRO y DEVOLUCIÓN de la GARANTÍA de MANTENIMIENTO de OFERTA

El Oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La Garantía será devuelta de inmediato:

1) A los que NO resulten adjudicatarios.
2) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del Artículo Nº 14.

Con respecto al Oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la Garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en las formas y los plazos previstos en este Pliego, y suscriba el Contrato.

CAPÍTULO VII
ADJUDICACION de la OBRA o CONTRATACIÓN: FORMALIZACION DEL CONTRATO

ARTICULO Nº 27: ADJUDICACION

Terminado la evaluación de las Ofertas, y después de haber sido emitido el informe de pre-adjudicación por parte de la Comisión de Evaluación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la autoridad competente dictará acto administrativo de adjudicación que recaerá en la propuesta de menor precio que cumpla con los requisitos establecidos.

Dicho acto se deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los DIEZ (10) días de notificados y lo deberán hacer por escrito y presentarla en la dirección consignada en el P.C.E. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Vencido el plazo anterior, se procederá a la Adjudicación. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la Autoridad competente y será notificada fehacientemente al Adjudicatario y al resto de los Oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto administrativo respectivo, procediéndose a la firma del Contrato Administrativo de la Obra Pública.

Esta última diligencia se llevará a cabo a más tardar, dentro de los QUINCE (15) días de la notificación de la adjudicación, para lo cual el Adjudicatario deberá presentar dentro de los TRES (3) días hábiles de la notificación de la adjudicación, la Garantía de Ejecución de Contrato según se indique en este Pliego o en el P.C.E.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de pre-adjudicación, y como requisito para su consideración, deberá acompañarse una Garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo a favor del Licitante, en el Banco y por el monto que se establezca en el P.C.E.

Dicha Garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso de que la presentación sea rechazada.

El Comitente podrá adjudicar el Contrato o rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DIRECCION GRAL CONSTRUCCIONES UNSJ

El Comitente también podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los Oferentes ni del adjudicatario.

ARTÍCULO Nº 28: FIRMA del CONTRATO

Dentro de los quince (15) días de notificada la adjudicación y siempre antes de la firma del Contrato, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una Garantía mediante una Póliza de Caución de Garantía de Contrato, equivalente al CINCO por CIENTO (5%) del importe total del Contrato.

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación establecida en el P.C.E.

Si el Contratista no integrara la Garantía de Cumplimiento de Contrato o los demás requisitos establecidos en este Pliego o en el P.C.E., el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Es facultad del Comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional.

ARTÍCULO Nº 29: DOCUMENTOS INTEGRANTES del CONTRATO

1) Serán documentos integrantes del Contrato:
   a) El presente Pliego.
   b) El P.C.E.
   c) Los planos y planillas de la Licitación.
   d) El P.E.T.
   e) Las circulares con consulta y sin consulta.
   f) La propuesta.
   g) El acto de adjudicación.
2) Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:
   a) La Orden de Iniciación de los Trabajos
   b) El Acta de Iniciación de los Trabajos.
   c) El Plan y Diagrama de Ejecución de la Obra aprobados por el Comitente.
   d) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.
   e) Libro de Notas de Pedido.
   f) Los Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél.
   g) Actas de Recepción.
   h) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
   i) Los Partes Diarios de Obra.

ARTÍCULO Nº 30: TRANSFERENCIA del CONTRATO

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

El Comitente podrá autorizar la cesión siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, similares capacidades y condiciones que las exigidas al Contratista originario. Si el Contratista fuese una asociación, toda modificación en la composición de ésta o en la participación relativa de sus miembros, se considerará cesión del Contrato aplicándose lo aquí normado.

ARTÍCULO Nº 31: CAMBIO de DOMICILIO del CONTRATISTA

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicarle al Comitente, sin demora y en forma fehaciente, el nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado.

CAPITULO I
EJECUCION DE LA OBRA

ARTÍCULO Nº 32: PLAN DE TRABAJOS

En el plazo que se fija en las Cláusulas Especiales, el Contratista presentará el Plan de Trabajos a que se ajustará la ejecución de la Obra.

La aprobación del Plan por parte de la Dirección, no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al Plan, con la conformidad de la Dirección y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT. 1493 - U.N.S.J.
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

La Dirección podrá exigir el reajuste del Plan cuando se haya otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales, o haya variación en el monto contractual por el agregado de Adicionales de obra.

ARTICULO Nº 33: INICIACION DE LA OBRA

Firmado el Contrato por la autoridad competente, la Dirección impartirá la Orden de Ejecución de los Trabajos, salvo impedimento por causa justificada que imposibilite dicha iniciación, en cuyo caso la Orden de Ejecución se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que la motiva.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de esa Orden, en cuya oportunidad se labrará un Acta. De no dar comienzo dentro de ese lapso y si la Entidad no ejerce el derecho que le acuerda el Art. 50° de la Ley N° 13.064, el "plazo de ejecución de la obra" se computará a partir del vencimiento de los quince (15) días acordados.

ARTÍCULO Nº 34: REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo se hará en la forma, término y condiciones que establecen las Cláusulas Especiales.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen de las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruído cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la Obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTICULO Nº 35: ALINEACION Y NIVELES.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la autorización de la alineación y niveles correspondientes.

ARTICULO Nº 36: CIERRE DE OBRA

El Contratista ejecutará el cierre de las obras, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor, o en su defecto en las formas que en las Cláusulas Especiales se establezca.

ARTÍCULO Nº 37: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Será de responsabilidad exclusiva del Contratista la vigilancia continua y el alumbrado adecuado en horarios nocturnos de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a servicio de prevención de accidentes que pueden afectar a los bienes o personas de la administración o de terceros, en el predio de la obra.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

ARTICULO Nº 38: MATERIALES: ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Dirección se necesiten para su buena marcha.

No podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada, sin previa autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

APROBACION DE MATERIALES

Los materiales y las materias de toda clase a incorporar en la obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones indicadas en los planos, en la documentación del Contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinado, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la repartición.

El movimiento de materiales se registrará diariamente en partes que entregará el Contratista a la Inspección.

El Contratista depositara en la obra o en la Dirección, según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestras de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como tipo para comparar abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y las materias de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva señale.

Arq. ROBERTO [illegible]
MAT 1493 - U.N.S.J
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

Transcurriendo ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que indica el Art. 43° de este Pliego.

Los materiales y materias defectuosas o rechazadas que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieren lugar.

ENSAYOS Y PRUEBAS

La Entidad podrá exigir todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son las que se determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medida, balanza, combustible, etc. serán facilitados y costeados por el Contratista. Este, además, pagará cualquier ensayo o análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. **Todas las extracciones de muestras para cualquier tipo de ensayo, siempre serán realizadas en presencia del Inspector.** Estos ensayos deberán realizarse en un Ente Oficial y a su costo.

ARTICULO Nº 39: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRA.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonara la Entidad contratante.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado; transcurrido este plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Dirección o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho de la Universidad de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriere ulteriormente fraude.

Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan el Art. 1646 del Código Civil.

ARTICULO Nº 40: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución de agua a los mismos

ARTICULO Nº 41: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, a las de la Dirección e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de la Universidad o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en Art. 39° de la Ley.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

La Universidad podrá retener en su poder, de las sumas adeudadas al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones que hubiera lugar en derecho. Para el cumplimiento de lo indicado.

ARTICULO Nº 42: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, vigentes en el lugar de ejecución de las obras.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y resarcimiento de los perjuicios o intereses, sí cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

ARTÍCULO Nº 43: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las Obras Contratadas no se terminaran dentro del plazo por causas imputables al Contratista, éste se hará pasible de una multa que será calculada mediante las siguientes expresiones:

1°)- Mientras la demora no exceda de la cuarta parte del plazo contractual: **M= 0,10 C / P**

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

FOLIO 13

/ P

2°)- Cuando se haya excedido el período anterior hasta la mitad del plazo contractual: **M= 0,20 C**

Los montos resultantes serán acumulativos.

En las expresiones anteriores las letras tienen el siguiente significado:

M: Importe de la multa a aplicar por cada día corrido de demora.

C: Monto del Contrato actualizado.

P: Plazo contractual original, expresado en días corridos.

- Cuando existan recepciones parciales, el valor **C** a aplicar en la fórmula será el valor de la Obra pendiente a recepción.
- Cuando el importe de la multa alcance el 10% del monto del Contrato, la Repartición podrá optar por la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, o por su continuación sin aplicación de nuevas penalidades en virtud de mayor demora. El Contratista quedará constituido en mora, por el sólo transcurso de los plazos parciales o plazo estipulado.
- Este límite en la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

ARTICULO Nº 44: LETREROS

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para Contratistas y Subcontratistas, previo permiso otorgado por la Dirección.

ARTICULO Nº 45: LIMPIEZA DE LA OBRA

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo del Contratista, debe quedar limpio en forma diaria.

En el caso de existir varios Contratistas, se responsabilizará de la limpieza al que la haya alterado.

La limpieza final de la obra, incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos (lavado de vidrios, encerado final de pisos de madera, repaso de los revestimientos, escaleras, pisos, limpieza de artefactos eléctricos, sanitarios, instalaciones especiales, etc.). Por cada infracción de ésta norma el Contratista incurrirá en una multa del 0,1 % (cero uno por ciento), del monto del Certificado mensual correspondiente.

ARTÍCULO Nº 46: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, se podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que el atraso se ha producido por causa justificada a juicio de la Universidad o de la Dirección según corresponda.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
b) Demora comprobada en entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé el Art. 39° de la Ley.
d) Dificultades para conseguir mano de obra, materiales y transportes.
e) Demora imputables a otros Contratistas, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Dirección en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motivan, transcurrido el cual, no se tomarán en consideración.

La Dirección estará obligada a substanciar el pedido de prórroga en el plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

CAPITULO II
NORMAS DE INTERPRETACION TECNICA

ARTICULO Nº 47: INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización y responderá de los defectos que puedan producirse y durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final. Cualquier diferencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra, deberá comunicarlo a la Dirección, antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo la mínima el equivalente al valor de veinte

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

(20) jornales básicos de oficial albañil y la máxima de cien (100) jornales básicos del mismo. La graduación estará a cargo de la autoridad que haya subscripto el respectivo contrato, sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo del Art. 26° de la Ley.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas deberá ser comunicado al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.

ARTICULO Nº 48: ORDEN DE APLICACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaran diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, la repartición resolverá con el siguiente criterio de prioridades salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

1°- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 -Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales.
2°- Leyes N° 23.928/91 y Decretos Reglamentarios –Decreto Nº 691/2016.
3º -Ley Nº 19.587 y Decreto Reglamentario 911/96 y Nº 351/79 – Ley Nº 24557- Resol. 51/97; 035/98; 319/99, y disposiciones complementarias y sus actualizaciones.
4°- Contrato.
5°- Notas Aclaratorias de la Entidad previo al Acto Licitatorio.
6°- Planillas de Locales.
7°- Planos: 1° Detalles 2° Conjunto.
8°- Pliegos: 1° Particulares 2º Especiales 3° Generales.
9°- Presupuesto.

ARTICULO Nº 49: SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias estas serán resueltas por la Dirección cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El Contratista no podrá suspender los trabajos ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, será el equivalente a diez (10) jornales básicos de oficial albañil por día.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y los antecedentes quedarán en el Registro de Profesionales para la ejecución de obras menores de esta Universidad y deberá ser comunicado al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.

CAPITULO III
DIRECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO Nº 50: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La superintendencia de la Dirección sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

ARTÍCULO Nº 51: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de ésta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTICULO Nº 52: ÓRDENES DE SERVICIO – NOTAS DE PEDIDO

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por la repartición y su duplicado será guardado en la obra por el Representante Técnico. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Representante Técnico o su reemplazante, dentro de los tres (3) días de requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales básicos de un oficial albañil.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio se excede en los términos del Contrato deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Repartición, por intermedio de la

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DIRECCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIDAD

Inspección de la Obra, y en el término de quince (15) días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamos por ningún concepto.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento de una Orden de Servicio se hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales básicos de oficial albañil como mínimo y cincuenta (50) como máximo. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan. La Repartición puede además mandar ejecutar en cualquier momento, a costas del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer Certificado que se le extienda, y en caso necesario, del Fondo de Reparos.

El Libro de Notas de Pedido, también deberá estar foliado, sellado y rubricado y su custodia será responsabilidad del Representante Técnico y/o Contratista.

ARTÍCULO Nº 53: REPRESENTANTE TECNICO

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, a un profesional que deberá ser previamente aceptado por el Comitente. Salvo distinta estipulación en el P.C.E., deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, y estar matriculado y habilitado. Tendrá un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) hayan sido como Representante Técnico o Director de Obra. Deberá comparecer en la Obra cada vez que la Inspección así lo requiera.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las Ordenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente. En su ausencia, para su reemplazo, deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, previa aceptación del Comitente.

Si así se establece en el P.C.E., el Contratista designará un Jefe de Obra, con obligación de permanencia en Obra, el que deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, con antecedentes suficientes y comprobables en obras similares. En tal caso:

1) El Comitente deberá aprobar su designación antes de la iniciación de los trabajos.
2) El Representante Técnico se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.
3) Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección, serán consideradas como impartidas al Representante. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de ocho (8) días de la fecha de la instrucción podrá presentar su reclamación fundada mediante Nota de Pedido.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este Artículo en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea en este Pliego o en el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante y proponer el sustituto, que deberá estar debidamente autorizado.

ARTICULO Nº 54: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN OBRA

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten, (fotocopia del Contrato, Pliego, Órdenes de Servicios, Notas de Pedido, etc.)

ARTÍCULO Nº 55: INSPECCIÓN de OBRA

La Inspección estará a cargo de quien designe el Comitente, quien comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso, y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO Nº 56: ÓRDENES de SERVICIO y OBSERVACIONES de la INSPECCIÓN

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un Libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente y que la Inspección guardará en la Obra.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible a las multas previstas en el P.C.E. o en este

SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS FOLIO 15 U.N.S.J.
ROBERTO PANTANO MAT 1493 - U.N.S.J. SECRET. GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

Pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas por el Comitente al Registro de Constructores.

El Comitente podrá además, en caso de incumplimiento de una Orden de Servicio, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer Certificado que se extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las Órdenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO Nº 57: NOTAS de PEDIDO. PARTE DIARIO

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquél guardará en la Obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

Salvo distinta estipulación en el P.C.E, el Contratista entregará un Parte Diario a la Inspección. Lo hará en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO Nº 58: INTERPRETACIÓN de la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su correcta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. La Inspección, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO Nº 59: DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue:

1) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre.
2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
   a) Contrato.
   b) Pliego de Cláusulas Especiales y Circulares.
   c) Pliego de Cláusulas Generales.
   d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
   e) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
   f) Planos de Detalle.
   g) Planos Generales y Planillas.

   ** En caso de discrepancias en los Planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO Nº 60: TERMINACIÓN de los TRABAJOS

Los trabajos quedarán terminados enteros, completos y adaptados a sus fines. La falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPITULO V
RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ARTICULO Nº 61: SALARIOS

El Contratista deberá abonar a los obreros de los gremios que se mencionan en las Cláusulas Especiales, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dicho salario se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

ALBERTO PANTANO
1493 - U.N.S.J
CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

Se colocará una copia en la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a esos salarios, el Contratista llevará en la Obra las Planillas de pagos y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija.

Igual formalidad cumplirán los Subcontratistas aceptados por la Dirección.

La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales básicos de oficial albañil por cada infracción comprobada, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicaría tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.

ARTICULO Nº 62: PAGO DEL PERSONAL

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la Obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal del trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los Certificados la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

Esta Cláusula regirá también para los casos de contratación **de trabajos a destajo.**

El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista exhibirá los libros que se requieran.

La Tesorería respectiva no efectuará pago alguno de Certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al Contratista de la rescisión del Contrato.

ARTICULO Nº 63: IDONEIDAD del PERSONAL

El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número de personal para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del Contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se formulen. La Inspección podrá exigir el cambio de todo personal que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. También podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO Nº 64: SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato.

El Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ARTICULO Nº 65: SEGUROS

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajos, el Contratista asegurará en una Compañía Argentina autorizada a todos los empleados y obreros que empleen en la ejecución de la Obra, así como el personal de la Inspección, que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la Recepción Provisional.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la Obra, se entregará al Contratista la nómina del personal citado en último término, cuyo sueldo no deberá exceder el total de la suma que se establece en las Cláusulas Especiales.

Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se origine por cuenta del Contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por el aumento del trabajo o causa no imputables a la Universidad.

El seguro del personal del Comitente deberá hacerse por pólizas individuales en la que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley N° 9.688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente; esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos, si aquellos no se hubieren determinado. Los riesgos de incendio en la Obra se cubrirán en la forma establecida en las Cláusulas Especiales.

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.

DEPRET. DE OBRAS Y SERVICIOS FOLIO 18 U.N.S.J.

Todas las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Dirección antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de Certificados.

En el caso de que la Dirección resolviera introducir cambios en su personal, el Contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de los tres (3) días de la fecha que se le notifique de la resolución.

65.1. El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos con las coberturas de seguro que se detallan a continuación:

1. Póliza de Garantía de Contrato (5% del Monto del Contrato).
2. Póliza de Garantía por Anticipo Financiero (por el Importe Total del Anticipo).
3. Pólizas de Seguros por daños a terceros (Responsabilidad Civil). Este seguro será el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/ bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras, y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.
4. Póliza de Seguros por Fondo de Reparos (5% del Monto del Contrato).
5. Póliza de Seguro contra Incendio (por el Monto Total del Contrato).
6. Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley Nº 24.557 y cc.) conforme lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la Construcción, como así también toda otra Norma legal que resulte aplicable durante el desarrollo de la Obra.
7. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Nº 1567/74 PEN y cc.) que cubra a todo el personal afectado a la Obra, de acuerdo a la legislación vigente.

** Los Seguros de Garantía de Contrato y de Fondo de Reparos prevalecerán hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en tanto que los restantes lo harán hasta la Recepción Provisoria.

CONDICIONES QUE DEBEN CONTENER LAS PÓLIZAS

Todas las Pólizas deben expresar las siguientes condiciones:

* "Se deja expresa constancia que en todo lo que se contradiga con lo establecido en las condiciones generales de esta Póliza, la Aseguradora acepta en un todo de acuerdo las disposiciones de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas de la Nación, sus Decretos y Normas Reglamentarias".
* "La Aseguradora se constituye en fiador liso, llano y principal pagador de las Garantías previstas en este Pliego de Licitación y/o Contrato según corresponda, con renuncia expresa del beneficio de excusión y división de acuerdo a los términos previstos en el Código Civil".
* "Todas las cuestiones legales que se planteen con relación al presente Contrato se sustanciarán ante los **Tribunales Federales** de la Provincia de San Juan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción".
* Se hace constar que cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato que se contradigan con las disposiciones del Decreto Nº 411/69 y Nº 4294/69 quedan sin efecto.
* Todas las Pólizas deben tener las firmas debídamente certificadas ante Escribano Público.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/ bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras, y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

65.2. Todos los Seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. No se aceptarán sub-límites adicionales en las Condiciones Particulares de las Pólizas que restrinjan los montos de las coberturas o las responsabilidades del Asegurador ante la ocurrencia de los siniestros aludidos en la presente cláusula.

65.3. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la intimación al Contratista, pudiéndose retener cualquier delito a pagar hasta tanto se determine el monto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

65.4. La falta de acatamiento de la intimación mencionada en la sub-cláusula precedente, constituye causal de rescisión del Contrato por exclusiva culpa del Contratista.

ARTICULO Nº 66: COMODIDADES PARA LA INSPECCION

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, elevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Donde existan líneas de teléfonos públicos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección.

ING. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
DIRECTOR GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello sea posible y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo de la Contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

ARTÍCULO Nº 67: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Dirección decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la Obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc. en las condiciones y con el alcance que se establezca en las Cláusulas Especiales. Convendrá, asimismo, con aquellos y con la intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán o a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO Nº 68: SUBCONTRATISTAS

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la Obra adjudicada, deberá tener la previa conformidad de la Dirección. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajos.

ARTICULO Nº 69: RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

Ningún subcontrato autorizado por la Dirección eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

ARTICULO Nº 70: OBLIGACION DE EJECUTAR TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las Especificaciones y los demás documentos del Contrato, aunque en los Planos no figure o las Especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO Nº 71: OTROS CONTRATISTAS

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su Contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección de la Obra para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

ARTICULO Nº 72: GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá a las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa.

En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

ARTICULO Nº 73: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, SUS APROVECHAMIENTOS

Si para llevar a cabo la Obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los Planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Cláusulas Especiales.

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

DIRECT. DE OBRAS Y SERVICIOS FOLIO 20 U.N.S.J.

En las Cláusulas Especiales se definen, de acuerdo a las características de la Obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

ARTICULO Nº 74: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta.

a)- La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos Contratados se produzcan en la parte existente.

b)- La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de éstas Cláusulas, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Dirección, a través de su Inspección de Obras.

ARTÍCULO Nº 75: MANEJO de INSTALACIONES

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

ARTICULO Nº 76: PAGOS DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos que corresponda por las instalaciones y conexiones a las empresas responsables, públicas o privadas de los rubros de obras sanitarias, agua, gas, energía, etc., que tengan ingerencia en la obra. Y cualquier otro derecho que surja de la construcción exigidos por entes nacionales, provinciales o municipales. A la finalización de la obra, la Empresa deberá presentar constancia del pago por el uso de los servicios mencionados.

ARTÍCULO Nº 77: PLAZO PARA RECLAMOS

Los reclamos del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Cláusulas Especiales, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquel obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especias, etc. en un plazo de treinta (30) días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera perderá todo derecho.

CAPITULO VII
MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ARTICULO Nº 78: MODIFICACIONES Y ADICIONALES

La Repartición podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que se haya pactado expresamente. Además de conformidad con las disposiciones pertinentes, de la Ley, podrá ordenar por escrito al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

ARTICULO Nº 79: LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo 38° de la Ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato su precio deberá ser previamente convenido con la Dirección y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la Licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido de común acuerdo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Dirección podrá disponer que los trabajos de que se trata, se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
PROF. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

ARTICULO Nº 80: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPITULO VIII
LIQUIDACION Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTICULO Nº 81: NORMAS DE MEDICION

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones obras, etc. regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, la Entidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ARTICULO Nº 82: MEDICION de los TRABAJOS. EXTENSION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, los días veinte (20) de cada mes, salvo especificación en contrario en las Cláusulas Especiales, con asistencia del Contratista o su Representante, y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalle del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

El Contratista deberá presentar la documentación necesaria para poder efectivizar el cobro de sus créditos contractuales (acopio, anticipo, obra, diferencias de costos y liquidación final), en los formularios y con las formalidades que se le exijan.

Los Certificados de Obra deberán ser presentados dentro de los diez (10) días de realizada y verificada la medición; en caso contrario, el retardo será incrementado al plazo estipulado para el cobro de tales documentos. Si se constataren errores u omisiones que alteren el valor cierto de los créditos o débitos, tales documentos serán devueltos para su corrección y deberán ser reintegrados dentro de los cinco (5) días.

También en este caso las demoras se incrementarán al plazo de pago. En caso de disconformidad de parte del Contratista con la medición, se extenderá de todas maneras el Certificado con los datos proporcionados, rectificándose " a posteriori ", si correspondiera, la certificación pertinente, por medio de un Certificado Corrector.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujeto a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y sea aprobada por autoridad competente.

ARTICULO Nº 83: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los Certificados de Obra será con el plazo establecido en el Decreto Nº 2348/76 (Artículo 5). Dicho plazo podrá ser disminuido a través de Cláusulas Especiales del Pliego Licitatorio, caso contrario será el mencionado.

ARTICULO Nº 84: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado se deducirá el 5 % ó el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales, para constituir el Fondo de Reparos, que se devolverá al Contratista en los términos que figuran en dichas Cláusulas.

El importe a retener por éste concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial, tomados al valor corriente en plaza y también, mediante fianza bancaria otorgada a satisfacción de la Entidad, o bien por Póliza de Seguro de Compañía reconocida en San Juan

Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparos, la Entidad no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y la forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

ARTICULO Nº 85: INTERES POR RETARDO:

Si el pago de los certificados se retardara a partir del plazo estipulado en el P.C.E., el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.928 y Decreto 941/91 y demás reglamentación complementaria.

Arq. ROBERTO PANTANO
MAT. 1493 - U.N.S.J.
COORD. GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

ARTÍCULO Nº 86: ANTICIPO FINANCIERO

Está previsto un Anticipo Financiero equivalente al porcentaje % que fije las C.E. del precio inicial del Contrato. El Contratista podrá solicitarlo solo después de completadas las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra, de suscripta el Acta de Inicio y de comenzada efectivamente la construcción de las obras; acompañará para ello una Garantía de Caución equivalente al ciento por ciento (100%) al monto del Anticipo. La factura respectiva deberá ser presentada una vez cumplidas todas las condiciones precedentes y será abonado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su presentación y de cumplidas las condiciones antedichas. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el Anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la Garantía será reducido progresivamente en la proporción del Anticipo reembolsado.

El Anticipo no devengará intereses; será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado.

Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista, quien deberá usar únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el Anticipo para tales fines mediante la presentación de copias autenticadas de los comprobantes de pago, conjuntamente con las facturas correspondientes a los dos primeros Certificados de Obra. Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado precedentemente, el Comitente podrá optar por declarar la caducidad del Anticipo y descontar su valor de los Certificados pendientes de pago o ejecutar la Garantía constituida.

ARTICULO Nº 87: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones serán aplicadas por la Entidad y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el Contratista deba cobrar, después de su aplicación del Fondo de Reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el Contratista a completar ese Fondo de Reparos o la garantía si fueren afectados por la aplicación de dichas multas.

Todas las multas serán notificadas al Registro de Constructores Nacional y/o Provincial, según corresponda.

CAPITULO IX

RECEPCION DE LA OBRA

ARTÍCULO Nº 88: PLAZO

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTICULO Nº 89: RECEPCION PROVISORIA

Vencido el Plazo Contractual original, más las ampliaciones de plazo si las hubiere, aprobadas por la Autoridad competente, se confeccionará el ACTA DE CONSTACTACION, donde constará si todos los trabajos contratados han sido terminados o no. Dentro de los ocho días de confeccionada el Acta de Comprobación o Constatación, el contratista solicitará la Recepción Provisoria de la Obra. Esta será recibida provisoriamente por la Inspección "ad-referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un Acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado, de la operación. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de Garantía. En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación que deberá hacerse en forma fehaciente, la Repartición efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista.

Si la Recepción Provisoria se efectúa de oficio por: negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del Acta o del instrumento que acredite dicha Recepción.

ARTÍCULO Nº 90: RECEPCIÓN PROVISORIA AUTOMÁTICA por INACCIÓN del COMITENTE

Pasados los treinta (30) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes treinta (30) días. Vencido el plazo, se producirá la Recepción Provisoria automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la primera solicitud de Recepción Provisoria.

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
PROF. DE CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

ARTICULO Nº 91: PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de doce (12) meses, salvo especificaciones en contrario en las Cláusulas Especiales.

Durante el plazo de garantía, el Contratista será el responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del Contratista incluye la conservación, hasta la Recepción definitiva de la Obra, de aquellas partes para las que se haya efectuado las recepciones parciales provisionales.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ARTICULO Nº 92: RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales tendrá lugar la Recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Dirección estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autorizada.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del Fondo de Reparos u otras Garantías o acreencias del Contratista.

ARTICULO Nº 93: RECEPCIONES PARCIALES

La Recepción Provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución, hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales, admitan recepciones parciales provisionales o que la Dirección las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también en forma fraccionada, las recepciones parciales definitivas.

ARTÍCULO Nº 94: DEVOLUCION DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

Efectuada la RECEPCION DEFINITIVA, el contratista deberá presentar y dentro de los treinta (30) días, el CERTIFICADO DE LIQUIDACION FINAL que es el "cierre de cuentas" entre las partes. En esta liquidación se corregirán todos los errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales, además se tendrán en cuenta todos los reclamos no resueltos efectuados por el contratista sobre mediciones y/o certificaciones mensuales u otros temas definidos. De no presentarlo el Contratista el Comitente lo efectuará de oficio, notificando al Contratista de los mismos. Aprobado el CERTIFICADO DE LIQUIDACION FINAL por parte de la Autoridad, se procederá a la devolución de todas las Pólizas por Fondo de Reparos y Garantía Contractual siempre que se hubieran satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra que le correspondiera al Contratista.

CAPITULO X
RESCISION DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 95: RESCISION. NOTIFICACIONES RECIPROCAS

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Art. 49° al 54° de la Ley.

En caso de quiebra fraudulenta el Contratista perderá la Garantía, sin perjuicio de sanciones determinadas por el Art. 51° de la Ley.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables a la Repartición.

ARTICULO Nº 96: TOMA DE POSESION DE LA OBRA:

Producida la rescisión, la Repartición tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de las obras, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra la Repartición cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTICULO Nº 97: RESCISION POR CAUSA DEL CONTRATISTA. TOMA de POSESIÓN de la MISMA: INVENTARIO

El inventario se realizará con un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible, que los trabajos de la Obra no se paralicen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Entidad estará de todas

ROBERTO PANTANO
MAT. 1493 - U.N.S.J.
TRIBUNAL CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

maneras habilitada para realizarlo en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

SECRET. DE SERVICIOS FOLIO 24 * U.N.S.J. *

ARTICULO Nº 98: AVALÚO

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

ARTICULO Nº 99: LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS y MATERIALES

La Entidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la Obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación fehaciente.

Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale la Dirección; si no lo hiciera, el Comitente los demolerá con gastos a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originan por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogue al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO XI
SANCIONES

ARTÍCULO Nº 100: HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al Monto del Contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

Para el cálculo de las multas, se entenderá por Monto del Contrato el Monto Original más los importes de las modificaciones aprobadas. Salvo distinta indicación en el P.C.E. el régimen de multas será el siguiente, sin perjuicio de las previstas en otro documento del Contrato:

100.1. Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/100) del Monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

100.2. Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del Plazo Contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/100) del Monto Total del Contrato por cada día corrido de atraso en la terminación de la Obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el Plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del Plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

100.3. Multas por Paralización de los Trabajos sin Causa Justificada: Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1/100) del Monto Total del Contrato por cada día de paralización.

100.4. Multas por Faltas o Incumplimiento de Órdenes de Servicio: Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente o incumpliera las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0,5 al 10 por mil del monto del Contrato de Obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento.

ROBERTO PANTANO
MAT. 1493 - U.N.S.J.
DIR. GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS
FOLIO
25
U.N.S.J.

100.5. <u>Multas por Atraso en el Ritmo de Inversión:</u> Si la Obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la Curva de Inversión aprobada por el Comitente, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la Curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno si el Contratista alcanzare el Nivel de Inversión aceptable.

Estas multas tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total (Artículo **100.2.**). Si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés algunos.

100.6. <u>Otras infracciones pasibles de Sanción</u>: Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

a). Ausencia injustificada del Representante Técnico= 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.

b). Negativa a notificarse de una Orden de Servicio= 0,25 por mil del monto contractual.

c). Atraso en la entrega de las Pólizas de los seguros obligatorios= 0,10 por mil del Monto Contractual.

d). Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de las obras y seguridad en la vía pública= 0,10 por mil del Monto Contractual.

e). Incumplimiento de una Orden de Servicio= 0,5 por mil del Monto Contractual por cada día del incumplimiento contado a partir de su notificación.

f). Paralización de los trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas= 0,5 por mil del Monto Contractual por cada día de paralización.

g). El atraso en la entrega de las Pólizas dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a un décimo por mil (010/100) del Monto Total del Contrato.

Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. La acumulación de multas por un valor del diez por ciento (10%) del Monto del Contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del Contrato.

100.7. <u>Otras consecuencias</u>: Las multas que se apliquen por mora en la iniciación o por atraso en el ritmo de inversión (Artículos **99.1.** y **99.5.**), no autorizarán al Contratista a tener por prolongado el Plazo de la Obra por el número de días correspondiente a aquellas. Sólo se incluirán en el cómputo del Plazo Contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas y aprobadas expresamente por el Comitente.

ARTÍCULO Nº 101: <u>RECURSOS</u>

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recurso establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991) o el que haga sus veces.

ARTÍCULO Nº 102: <u>PERCEPCIÓN de MULTAS</u>

El importe de las multas será descontado del primer Certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del Certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente, o de las Garantías constituidas.

La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre Certificados de Obra.

Arq. ROBERTO PANTIANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
DIRECCION GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

FOLIO 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
Dirección General de Construcciones Universitarias

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones del Pliego de Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las P.C.G.

Se modifican o complementan los siguientes artículos del PLIEGO de CLAUSULAS GENERALES:

(ARTÍCULO 1°- C.E.): Objeto y aplicación del pliego.
Se agrega:

1.1 La Licitación, Contratación y Construcción de la Obra **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo-UNSJ** Parte: **Refacciones Sector Gabinete LABHE y GAMA - Edificio Materialidad**, tiene como organismo Licitante y Comitente a la UNIVERSIDAD NACIONAL de SAN JUAN, con domicilio en Calle Mitre 396 ESTE, Edificio Rectorado, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

1.2 La licitación es: **Contratación Directa Nº ___/___**

1.3 El Presupuesto Oficial es de **$ 130.495,00 I.V.A. incluido** (PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CINCO con 00/100 I.V.A. INCLUIDO).

1.4 Esta obra tendrá un **Anticipo Financiero** equivalente al **TREINTA por ciento (30 %)** del Monto del Contrato.

1.5 Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias.

A tales efectos se aclara que la obra será considerada a los efectos de la Variación de Referencia establecida en el Artículo 6° del Anexo del citado Decreto: Obra de **ARQUITECTURA**
El mes básico contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la Oferta Económica en concordancia con lo establecido en el Artículo 5° del Anexo de la norma precitada.

(ARTÍCULO 5° C.E.): Sistemas de contratación
La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste Alzado, sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 5º del P.C.G.

ARTICULO Nº 6: Capacidad Legal

Los Proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y/o en el Registro de Constructores de Obras Menores de la Universidad Nacional de San Juan.

La Empresas que hubieran solicitado Concurso Preventivo deberá tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente. A este fin deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente que exprese que no hay incumplimiento de sus obligaciones concursales. Los oferentes declararán en el Formulario de Oferta su situación respecto de esta tema.

Si la Oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, deberá acompañarse con una copia autenticada del contrato social y la constancia, en el caso de que posee matrícula de comerciante, así como de que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio. Esto último deberá cumplirse aún en el caso de Empresas Unipersonales.

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término del Plazo de Garantía de las Obras Contratadas.

Los representantes legales de las sociedades demostrarán que están facultados para contratar en su nombre.

Ing. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 U.N.S.J
DIRECTOR GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

(ARTÍCULO 7 C.E.): Capacidad técnica y de contratación.

7.2. Capacidad de contratación

El saldo de contratación deberá ser igual o superior a $ 130.495,00 I.V.A. incluido (PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CINCO con 00/100)

(ARTÍCULO 14 C.E.): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta será de Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCO con 00/00 (**$ 1.305,00**), equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un período de 120 días corridos a contar de la fecha de las propuestas.

Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán depositarse en el Banco Nación de la República Argentina.

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: Universidad Nacional de San Juan, domicilio Calle Mitre (este) 396, Capital, San Juan C.U.I.T. 30-58676233-4.

El garante deberá someterse, con domicilio especial, al fuero Federal de la Provincia de San Juan.

(ARTÍCULO 15 C.E.): Presentación de las propuestas. Lugar de presentación de las propuestas.

Será en la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Juan, sita en la calle Mitre nº396, (Este) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Fecha límite de presentación: Según lo establecido en el llamado al Concurso.

(ARTÍCULO 16 C.E): Formas de las Propuestas

16.1. El oferente presentará su propuesta con un Pliego impreso, completo y firmado en todas sus hojas, agregando las circulares con consulta y sin consulta que se hubieran emitido, en ORIGINAL.

16.2. La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes las dos copias restantes (DUPLICADO y TRIPLICADO) firmadas en todas sus hojas y agregando las circulares con consulta y sin consulta que se hubieran emitido, y el Oferente deberá entregarlas dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud.

Se fija como domicilio de la Comisión Evaluadora para la recepción de dicha documentación, la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de San Juan, Calle Ignacio P. Rodriguez 146 Sur, entre Rivadavia y Laprida

(ARTÍCULO 20 C.E.): Licitación de "etapa única".

Para la presente licitación se utilizará el tipo de "etapa única".

La apertura de las ofertas se efectuará el **_ de __ __ de 2018 a las _ _ horas**.

(ARTÍCULO 27 C.E.): Adjudicación. Observaciones. Garantía de Impugnación.

27.1. El domicilio para presentar observaciones a la adjudicación es: Dirección de Contrataciones en el edificio de Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, sita en calle Mitre 396, Este, Ciudad de San Juan.

27.2. La garantía de impugnación será de Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCO con 00/00 **($ 1.305,00)** , equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial y se depositará a favor del licitante en el Banco de la Nación Argentina, a favor de: Universidad Nacional de San Juan, domicilio Calle Mitre (este) 396, Capital, San Juan C.U.I.T. 30-58676233-4.

(ARTÍCULO 65 C.E.): Seguros.

65.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

65.1. a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

65.1. b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

65.1. d) El Comitente deberá ser incluido como co-asegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

ROBERTO PANTANI
MAT 1493 - U.N.S.J
DIRECCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS
FOLIO
28
U.N.S.J.

65.1. e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-) sin sub-límite de riesgo u ocurrencia individual.

65.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo Nº 102 del P.C.G..

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

65.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

(ARTÍCULO 66 C.E.): Comodidades para la Inspección.
El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública correspondientes.

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(ARTÍCULO 78 C.E.): Modificaciones de obra.

La legislación aplicable a las modificaciones al contrato es la correspondiente a las obras públicas de la Jurisdicción

(ARTÍCULO 83.1): Pago de los Certificados.

La totalidad de las facturas deberán ser emitidas a favor de Universidad Nacional de San Juan, domicilio Calle Mitre (este) 396, Capital, San Juan C.U.I.T. 30-58676233-4.

(ARTÍCULO 88 C.E.): Plazo.

El Plazo para la ejecución de los trabajos es de **Cuarenta y cinco (45) días corridos** a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

(ARTÍCULO 95 C.E.): Causas y consecuencias de rescisión.
Se agrega:
El Contratista renuncia formalmente por el solo hecho de suscribir el contrato con el Comitente a ejercer el derecho de retención previsto en el Código Civil sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes.

Ing. ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

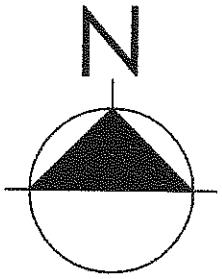

Edificio Materialidad

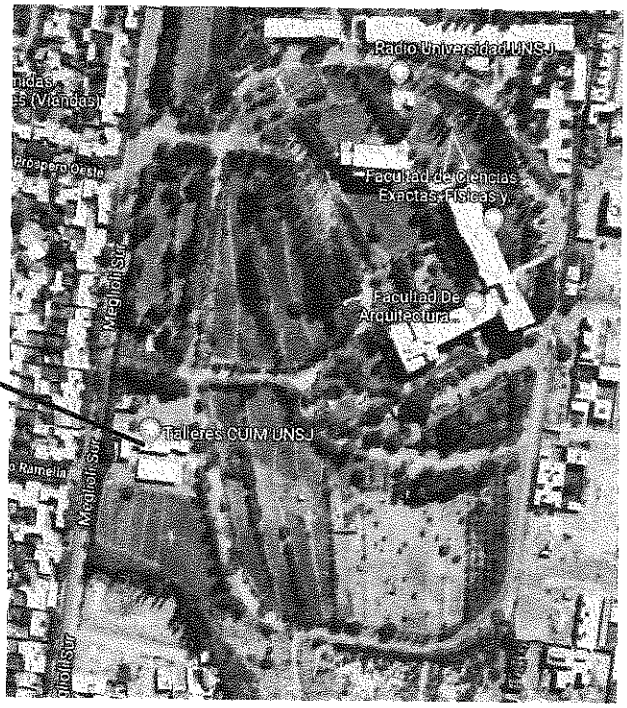

Croquis de Ubicación

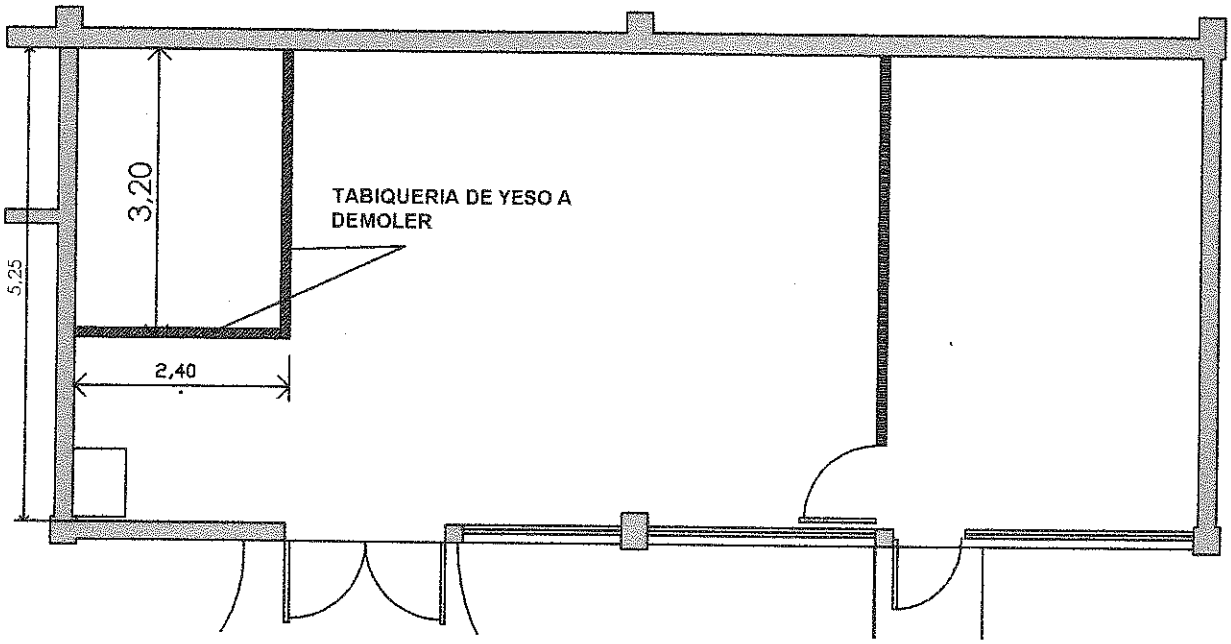

Planta Actual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

obra: Refacciones Sector Gabinete LabHE y GAMA. Edificio Materialidad.-FAUD	Plano Nº 01
Proyecto:	
Plano: Planta Actual	
Dibujo	
Directora Mg.Arq. GRACIELA M. de AUBONE	

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J.
DIR. GRAL. CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

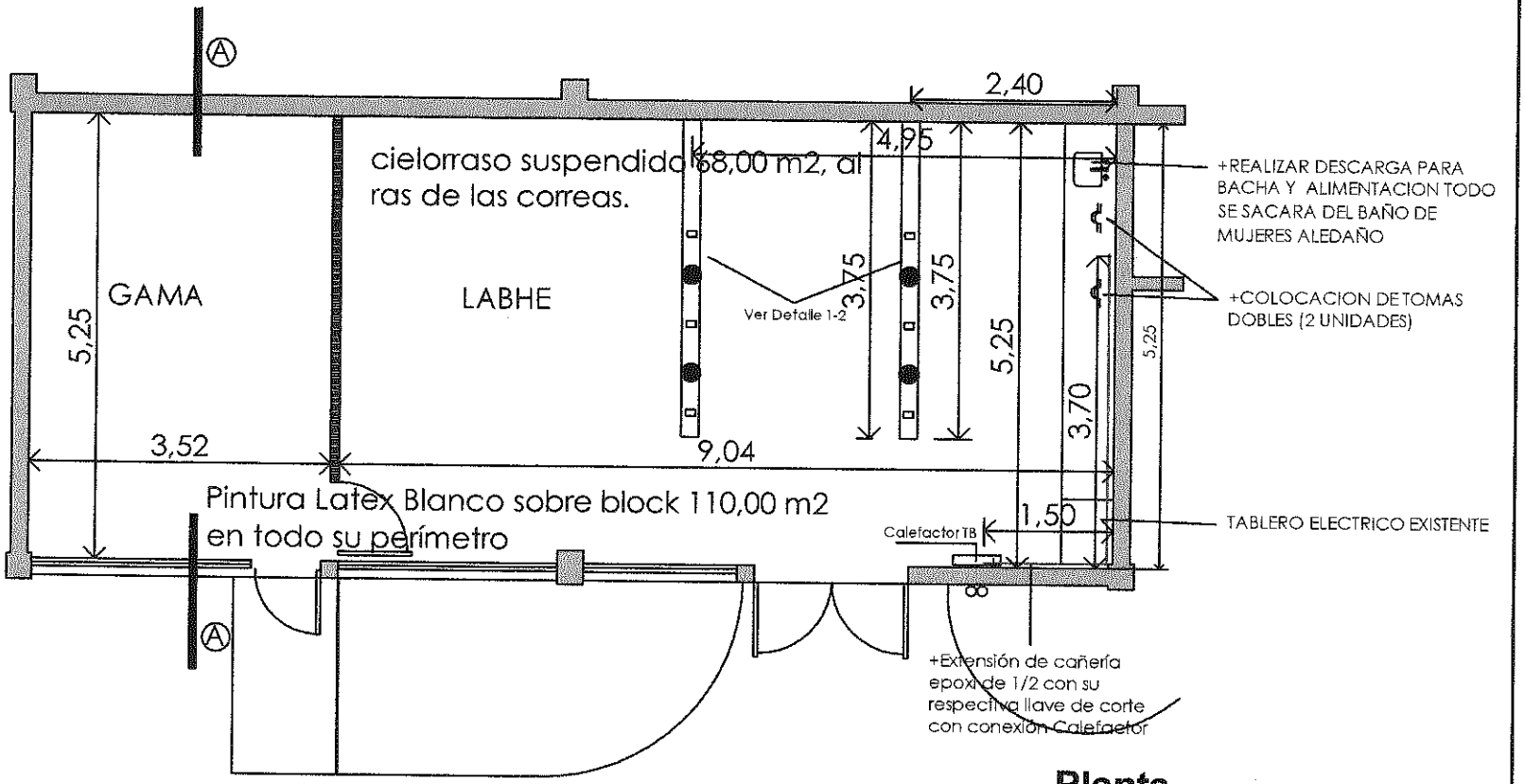

Planta

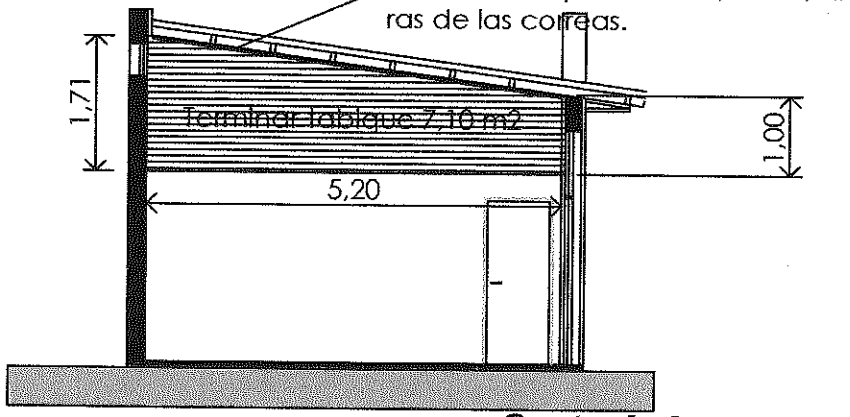

Corte A-A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

obra: Refacciones Sector Gabinete LabHE y GAMA. Edificio Materialidad.-FAUD

Plano Nº 02

Proyecto:

Plano: **Planta General**

Dibujo

Directora Mg.Arq. GRACIELA M. de AUBONE

Ing. ROBERTO PANTANI MAT. 1493 - UNSJ DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

30

SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS * UNSJ * FOLIO 31

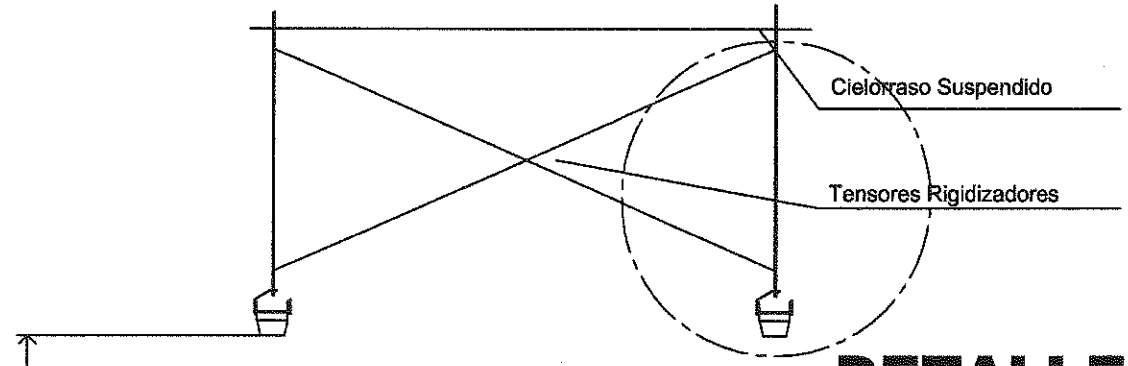

DETALLE 1-2

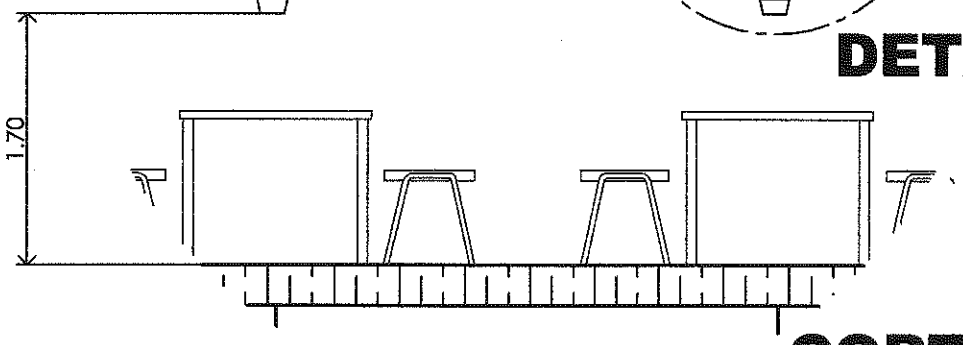

CORTE

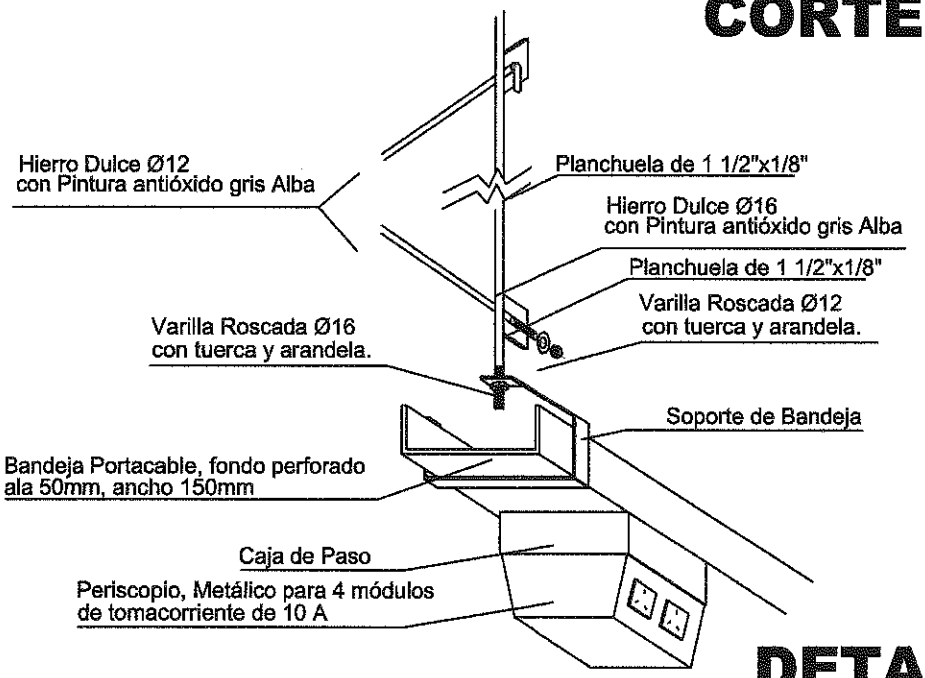

DETALLE 2

NOTA: Todas las medidas se verificarán en obra.
Se deberán presentar materializados los detalles de los mismos ante la dirección de obra para verificar los mismos.
La Dirección de Obra esta dispuesta a cualquier modificación sobre los detalles Técnicos propuestos, siempre y cuando sean superadores y consensuados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN		
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS	obra: Refacciones Sector Gabinete LabHE y GAMA. Edificio Materialidad.-FAUD	Plano Nº 04
	Proyecto:	
	Plano: Detalles	
	Dibujo	
	Directora Mg.Arq. GRACIELA M. de AUBONE	

ROBERTO PANTAN MAT 1493 - UNSJ DIRECCION GRAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

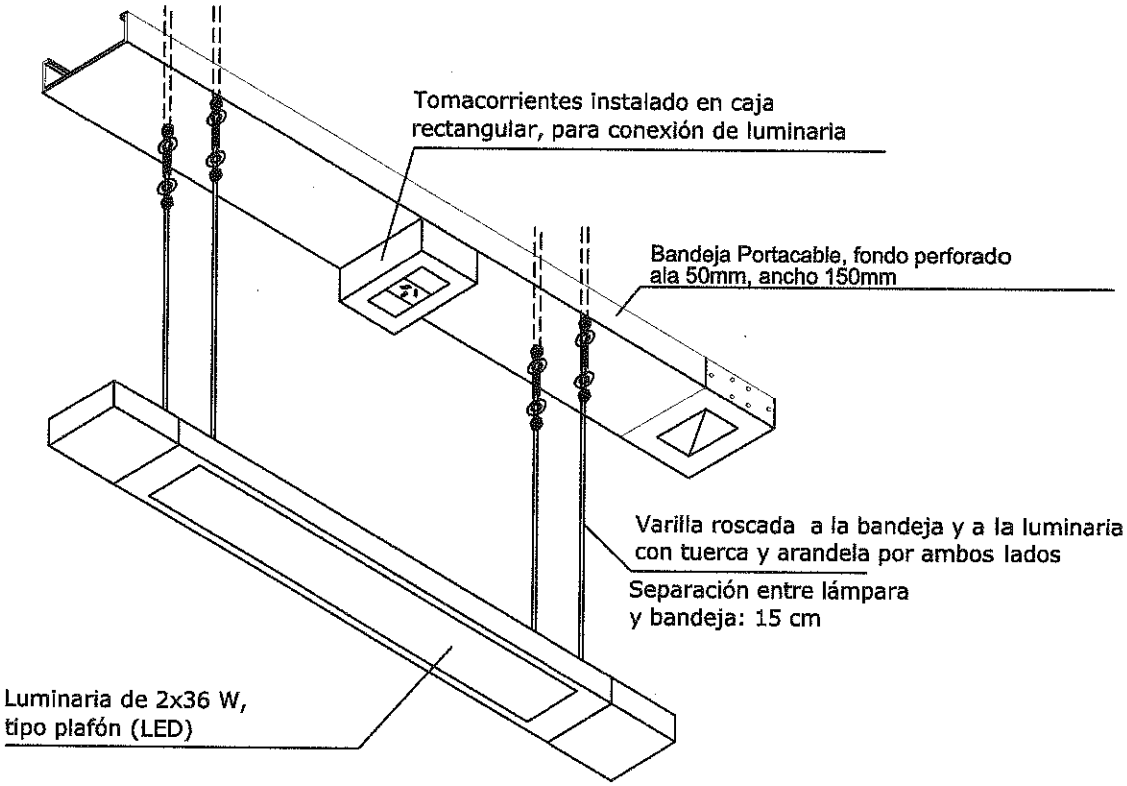

DETALLE 1

NOTA: Todas las medidas se verificarán en obra.
Se deberán presentar materializados los detalles de los mismos ante la dirección de obra para verificar los mismos.
La Dirección de Obra esta dispuesta a cualquier modificación sobre los detalles Técnicos propuestos, siempre y cuando sean superadores y consensuados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN		
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS	obra: Refacciones Sector Gabinete LabHE y GAMA. Edificio Materialidad.-FAUD	Plano Nº 03
	Proyecto:	
	Plano: Detalles	
	Dibujo	
	Directora Mg.Arq. GRACIELA M. de AUBONE	

ROBERTO PANTANO
MAT 1493 - U.N.S.J
DIRECTOR GENERAL CONSTRUCCIONES UNIVERSIT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

Obra Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - UNSJ

Parte: Refacciones Sector Gabinete LABHE y GAMA - Edificio Materialidad

PLANILLA DE RUBROS PARA PRESUPUESTO.					
Nº	Items	Unid	Cant	Costo M/O	Costo Total
1	Provisión y Colocación de cielorraso desmontable suspendido de 1,20 mts x 0,60 mts. Ver Planos Adjuntos	m2			
2	Provisión de materiales y mano de obra Pintura en paredes de block con sellador y terminación en latex color Blanco. Ver Planos	m2			
3	Provisión y colocación de prolongación de tabiquería de yeso estructura de 70mm. Emplacado por ambas caras. Y pintado por ambas caras con pintura latex color crema. Ver Planos Adjuntos	m2			
4	Demolición y transporte de escombros de 2 Tabiques de yeso. Ver Planos Adjuntos	gl			
5	Provisión y Colocación de artefactos de iluminación con su respectivo tendido eléctrico con bandeja portacable mas Toma corriente. Ver planos adjuntos	gl			
6	Extensión de cañería epoxi de 1/2 con su respectiva llave de corte para conexión de artefacto (La mismas será realizada a la vista) Según se indica en planos. Cantidad 7,00 mts lineales. Ver Planos Adjuntos	gl			
7	Provisión de materiales y mano de obra para la realización de descarga y agua fría para bacha la misma será provista desde el baño ubicado detras de donde se ubique la bacha. Ver Planos Adjuntos	gl			
	Total de la Obra				

...O PANTANO
...93 - U.N.S.J
...STRUCCIONES UNIVERSIT